

# ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - AGOSTO 2006

Colección Práctica

## Impuestos | Retenciones & Percepciones Ganancias | Valor Agregado | Otros

Claudia M. Cerchiara

Marisol Galante

Fanny Gabriela Goldberg

### **IMPUESTO AL CINE, VIDEO, RADIO Y TV**

SE APRUEBA EL PROGRAMA APLICATIVO "CIRAVI - VERSIÓN 2.0". LA PRESENTE VERSIÓN DEL APLICATIVO INTRODUCE LAS SIGUIENTES NOVEDADES:

- GENERACIÓN DE DDJJ CON VALOR CERO (SIN MOVIMIENTO) PARA LOS TRES IMPUESTOS: IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS, SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN E IMPUESTO A LOS VIDEOGRAMAS GRABADOS.
- GENERACIÓN DE LA DJ EN ARCHIVO PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DATOS (NO SE GENERA MÁS EN DISQUETE NI CD). POR LO TANTO, SE GENERALIZA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DATOS.

RG (AFIP) 2110

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**AGREGAR, EN LA PÁGINA 335 Y SIGUIENTES, LAS MODIFICACIONES DESTACADAS EN TONO GRISADO QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:**

## Impuesto al cine, video, radio y TV

### LEY 17741- LEY 22285

#### FORMA Y LUGAR DE INGRESO

→ Los importes del impuesto se informarán mediante la utilización del programa aplicativo denominado "CIRAVI" (genera las DDJJ 617, 618 y 708)

El ingreso del impuesto deberá efectuarse:

■ Sujetos que se encuentren bajo Grandes Contribuyentes Nacionales y de agencia: mediante el procedimiento de transferencia electrónica de fondos, a cuyo efecto deberán generar el correspondiente volante electrónico de pago (VEP) —RG (AFIP) 1778—.

■ Demás responsables: opcionalmente, por el procedimiento indicado en el punto anterior o mediante depósito bancario, para lo cual deberán concurrir a las entidades bancarias habilitadas con alguno de los siguientes elementos de pago:

Duplicado del formulario de declaración jurada.

Original del formulario volante de pago F. 799/E, utilizando los siguientes códigos de impuesto, concepto y subconcepto:

Descripción	Impuesto	Concepto	Subconcepto
Entradas de espectáculos cinematográficos (percepción)	304	523	523
Entradas de espectáculos cinematográficos (saldo de declaración jurada)	304	019	019
Videogramas grabados	305	019	019
Radiodifusión TV y cable	306	019	019
Radiodifusión radio AM y FM	307	019	019

RÉGIMEN  
INFORMATIVO

Radio/TV	<p><u>Formulario:</u> DJ 617 (formulario que resulta del programa aplicativo "CIRAVI").  <u>Vencimiento:</u> hasta el día 20 inclusive del mes inmediato siguiente al período mensual.  <u>Presentación DDJJ:</u> por transferencia electrónica de datos a través de la página web (<a href="http://www.afip.gov.ar">http://www.afip.gov.ar</a>).</p>										
Video	<p><u>Formulario:</u> DJ 618 (formulario que resulta del programa aplicativo "CIRAVI").  <u>Vencimiento:</u> hasta el día 20 inclusive del mes inmediato siguiente al período mensual.  <u>Presentación DDJJ:</u> por transferencia electrónica de datos a través de la página web (<a href="http://www.afip.gov.ar">http://www.afip.gov.ar</a>).</p>										
Cine	<p>La determinación del impuesto se efectuará por cada sala cinematográfica, cuyo monto podrá obtenerse de las DDJJ para el Fondo Cinematográfico (FINCAA -700) dispuesto por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. El monto se determinará por los períodos según se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Nº período</th> <th style="text-align: center;">Lapso comprendido (días)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1º</td> <td style="text-align: center;">1 al 7</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2º</td> <td style="text-align: center;">8 al 15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3º</td> <td style="text-align: center;">16 al 22</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4º</td> <td style="text-align: center;">23 al último día de cada mes</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Formulario:</u> DJ 708 (formulario que resulta del programa aplicativo "CIRAVI").  <u>Vencimiento ingreso:</u> dentro de los 3 días hábiles administrativos inmediatos siguientes al cierre de cada uno de los períodos.  <u>Vencimiento DDJJ:</u> dentro de los 3 días hábiles administrativos inmediatos siguientes al cierre del último período.  <u>Presentación DDJJ:</u> por transferencia electrónica de datos a través de la página web (<a href="http://www.afip.gov.ar">http://www.afip.gov.ar</a>).</p>	Nº período	Lapso comprendido (días)	1º	1 al 7	2º	8 al 15	3º	16 al 22	4º	23 al último día de cada mes
Nº período	Lapso comprendido (días)										
1º	1 al 7										
2º	8 al 15										
3º	16 al 22										
4º	23 al último día de cada mes										



**A considerar...**

Generación de DJ con valor CERO (sin movimiento)

Aun cuando no tengan que informar movimientos en el período, deberán efectuar la presentación de la respectiva declaración jurada.